

# Línea Directa de Innovación (LIC)

## Información General

### ¿Quién convoca la ayuda?:

CDTI - Centro Desarrollo Tecnológico Industrial

### ¿Cuál es el objetivo de la convocatoria?:

La finalidad de estas ayudas es dar apoyo económico a aquellos proyectos que desarrollen, o bien, tecnologías novedosas que no se apliquen a día de hoy en ningún sector o la adaptación de tecnologías ya existentes a nuevos sectores económicos.

Estos proyectos tendrán que catalogarse en uno de los tres siguientes puntos:

- Incorporación y adaptación activa de tecnologías que supongan una innovación en la empresa.
- Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica.
- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado.

Podrán ser beneficiarias todo tipo de empresas ,que tengan domicilio fiscal en España y que desarrollen un proyecto de innovación en España. A excepción de las grandes empresas que no se encuentren en una situación comparable a una calificación crediticia de por lo menos B-.

### ¿A quién va dirigida?: PYME, Gran Empresa

#### Sector:

- Energía
- I+D
- Innovación
- Industria
- TICs

**Ámbito geográfico:** Nacional

**¿A partir de cuándo puedo solicitar la ayuda?:** 01/01/2020

**¿Hasta cuándo puedo solicitar la ayuda?:** 31/12/2020

## Condiciones particulares

### 1.- Importe

**Importe total de la convocatoria:** 90.000.000,00 €

**Tipo de financiación:** Productos Mixtos

#### **Descripción de la financiación:**

Presupuesto mínimo elegible: 175.000 euros.

Duración: de 6 meses a 18 meses.

En los proyectos cofinanciados con FEDER, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser superior al 30 de septiembre de 2022.

Tipo de interés fijo con dos opciones en función del período de amortización elegido:

- Amortización a 3 años: Euribor a un año +0,2%.
- Amortización a 5 años: Euribor a un año +1,2%.

Ayuda de hasta el 75% del presupuesto aprobado (*hasta al 85% si va cofinanciada con FEDER*).

Tramo no reembolsable (calculado sobre un máximo del 75% del presupuesto aprobado):

- Fondos CDTI: 2%
- Fondos FEDER: 5%

Carencia: 1 año desde la finalización del proyecto.

Anticipo del 35% de la ayuda con límite de 400.000€, sin exigencia de garantías adicionales a las condiciones financieras aprobadas por el Consejo de Administración, y de hasta el 75% con avales considerados suficientes por el CDTI por la diferencia.

La empresa deberá aportar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios o financiación externa.

Como medida extraordinaria a causa de la COVID-19, se establece la exención del cobro de los intereses de demora sobre las cuotas de principal y/o intereses ordinarios con vencimiento

entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Para beneficiarse de la medida, el pago de la amortización debe realizarse en un plazo máximo de cuatro meses desde su vencimiento.

Además, también se podrá solicitar una exención de garantías. Los límites de exención de garantías se computarán a nivel de empresa o grupo empresarial, en su caso.

Con carácter general, estos límites (denominados COVID-reactivación) son los siguientes:

- Exención de garantías hasta 500.000 euros para pequeñas empresas.
- Exención de garantías hasta 1.000.000 euros para medianas empresas.
- Exención de garantías hasta 3.000.000 euros para empresas de mediana capitalización.

En el caso de proyectos de I+D+I relacionados con los productos señalados como “de emergencia” por el Gobierno ante la crisis del COVID-19, se aplicarán unos límites mayores a la exención de garantías (denominados COVID-emergencia):

- 1.000.000 euros para pequeñas empresas.
- 2.000.000 euros para medianas empresas.
- 6.000.000 euros para empresas de mediana capitalización.

## 2.- Destino financiación y acceso

### **Elementos a financiar:**

Se entenderán como subvencionables los siguientes gastos:

- Adquisición de activos fijos nuevos que suponga un salto tecnológico importante para la empresa que realiza el proyecto.
- Costes de personal.
- Materiales y consumibles.
- Contratación de servicios externos y subcontrataciones.
- Gastos generales.
- Costes de auditoría del proyecto, con un límite máximo por cada informe asociado a cada hito de 2.000€.

Las inversiones no financiadas dentro del proyecto serán:

- Terrenos y construcciones.
- Amortización de equipos.
- El IVA.

### 3.- Información adicional de la convocatoria

**¿La ayuda está sujeta al Régimen de Minimis?:** Sí

**¿Dónde tramitarla?:**

Se tramitará a través de la sede electrónica del CDTI.